

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 5.579/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 548/2015

De: Doña Luisa María García Gutiérrez y doña María Dolores Poyato Expósito

Contra: Fogasa, Óptima Telecom SL y The Phone House SLU

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 548/2015, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Luisa María García Gutiérrez y doña María Dolores Poyato Expósito contra FOGASA, Óptima Telecom SL y The Phone House SLU, en la que con fecha 1/09/15 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Victoria A. Alférez de La Rosa.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2015.

Por necesidades del servicio, se suspende el acto de juicio oral

convocado para el próximo día 22/03/16, a las 11'15 h., señalándose nuevamente dicho acto para el día siete de abril de 2016 a las 11'15 horas de su mañana, citándose a las partes litigantes para que comparezcan a tal efecto en la sala de vistas de este Juzgado, en dicho día y hora, así como a la práctica de la prueba documental y de interrogatorio del demandado, que ya consta acordada, estándose a las advertencias y apercibimientos ya notificados en autos, y a los que constan en la vigente LRJS, sirviendo esta Resolución de notificación y citación en legal forma.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en forma a Optima Telecom SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.